



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 04/18.-

Crespo – E.Ríos, 21 de Marzo de 2018.-

VISTO:

La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte del contribuyente, Sr. Pedro ROJAS, D.N.I. N° 22.980.752, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita que se le concedan los beneficios de la Tasa Social correspondiente al año 2018 del inmueble ubicado en calle Vieytes 1438, Registro N° 11759, debido a que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, ya que es sostén de familia y su esposa con discapacidad aún no percibe la pensión correspondiente, encontrándose la misma en trámite.

Que en la Ordenanza N° 30/09 - Artículo 97°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 85/17 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizado el tema y contando con un informe social del Área de Desarrollo Social, en donde se sugiere otorgarle el beneficio de la Tasa Social por encontrarse este caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido del contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese por vía de excepción, al contribuyente Sr. Pedro ROJAS, D.N.I. N° 22.980.752 y Sra. Silvia Mariela MOREIRA, D.N.I. N° 20.478.865, propietarios del inmueble ubicado en calle Vieytes N° 1438, Registro N° 11759, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2018.-

ARTICULO 2°.- Determinese que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente a los contribuyentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-